

*Informe de la
Comisión de
Infraestructura
del 21/10/2020*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR DEL NORDESTE A CARGO DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES "OMSA". PROPONENTE: SENADOR ALEXIS VICTORIA YEB.

EXPEDIENTE NO. 00198-2020-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Presidente de la República, señor Luis Abinader Corona, implementar el Corredor del Nordeste, a cargo de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), para las provincias María Trinidad Sánchez, Duarte y Samaná, a los fines de proveer un transporte público, digno y seguro a los habitantes de estas demarcaciones.

La provincia María Trinidad Sánchez se encuentra ubicada en el Nordeste de la República Dominicana y colinda con las provincias Duarte y Samaná, demarcaciones que mantienen una constante relación de comercio, salud y educación.

El transporte que existe para interconectar las provincias María Trinidad Sánchez, Duarte y Samaná es de modalidad privada, pero escaso, costoso e inseguro, además de tener una gran limitación de horario. En tal virtud, la implementación del Corredor del Nordeste, a cargo de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), responde al reclamo permanente de los habitantes de estas provincias que exigen un transporte terrestre que les garantice seguridad vial y bajos costos, al tiempo que garantice el acceso a derechos como la educación, salud y comercio.

Es deber del Estado proveer la habilitación de estructuras viales de calidad, a los fines de garantizar el tránsito seguro entre estas localidades. En consecuencia, como legisladores tenemos la facultad tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen la construcción de obras en beneficio de las personas, con la finalidad de otorgarles un acceso digno, seguro y eficiente del transporte terrestre.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República Dominicana, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 2 de junio del año en curso, en la cual se analizó minuciosamente la citada iniciativa y se constató que su objeto constituye una necesidad fundamental para la seguridad vial en las provincias María Trinidad Sánchez, Duarte y Samaná.
- Revisión de las opiniones de los asesores técnicos y del informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa. De dichas sugerencias, la Comisión acogió las siguientes:
 - Modificar el título de la iniciativa;
 - Aplicar corrección gramatical a los Considerandos;
 - Adecuar los Vistos a las normas de técnica legislativa;
 - Modificar la parte dispositiva, a los fines de establecer la redacción idónea de la parte dispositiva de la iniciativa legislativa.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- ✓ Readecuar el título de la iniciativa legislativa, a los fines de adaptarlo a las modificaciones acogidas por la Comisión. Este se leerá como sigue:

"Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al director de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), José Altagracia González Sánchez, para implementar el Corredor del Nordeste para las provincias de María Trinidad Sánchez, Duarte y Samaná".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- ✓ Modificar los Considerandos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo, a los fines de aplicar las normas de ortografía y corregir la distorsión en el nombre de una de las provincias. Estos se leerán como sigue:

***“Considerando primero:** Que el derecho de tránsito es un derecho fundamental de los ciudadanos dominicanos, consagrado en el artículo 46 de la Constitución de la República Dominicana, el cual establece que “Toda persona que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a transitar, residir y salir libremente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales”. (...)*

***Considerando tercero:** Que la educación es un derecho fundamental consagrado en el artículo 63 de la Constitución de la República Dominicana, que establece “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones”.*

***Considerando cuarto:** Que la provincia María Trinidad Sánchez se encuentra ubicada en el Nordeste de la República Dominicana y colinda con las provincias Duarte y Samaná, estas tres provincias mantienen una relación constante de comercio, salud y educación.*

***Considerando quinto:** Que los ciudadanos de María Trinidad Sánchez, Duarte y Samaná, acuden constantemente de unas a otras para suplir necesidades fundamentales de educación, salud y comercio.*

***Considerando sexto:** Que con la implementación del Corredor del Nordeste a cargo de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), se llena el reclamo constante que tienen dichas provincias reclamando un transporte público, digno y seguro. (...)*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

Considerando octavo: Que el transporte que existe de manera privada para interconectar las provincias María Trinidad Sánchez, Duarte y Samaná es escaso, costoso e inseguro y con horarios limitados.

Considerando noveno: Que la inversión del Estado para el transporte, educación, salud y desarrollo del comercio debe ser constante, sostenible y creciente, correspondiendo con los niveles del desempeño macroeconómico del país.

Considerando décimo: Es obligación del Senado de la República representar los intereses y principales necesidades de la nación, por lo que es un deber someter esta resolución para la creación del Corredor del Nordeste a cargo de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en busca de apoyar a nuestros provincianos y otorgarles acceso digno, seguro y bajo costo del transporte y con ello acceso directo y rápido a la educación, salud y comercio diverso”.

- ✓ Adecuar los vistos a la técnica legislativa. Estos versarán de la siguiente manera:

“Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Decreto núm. 448-97, del 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República”.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

MARTÍN EDILBERTO NOLASCO VARGAS
Miembro


LENIN VALDEZ LÓPEZ
Miembro

FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO
Miembro


CASIMIRO A. MARTE FAMILIA
Miembro


VALENTÍN MEDRANO PÉREZ
Miembro


VIRGILIO CEDANO CEDANO
Miembro

RCN/csn/as
21/6/2021